
CONVENIO

Convenio de subvención nominativa con la Asociación Grupo de danzas coletes de Calahorra para la realización del Festival Infantil e Internacional de Danzas 2026 en Calahorra durante el año 2026

En Calahorra,

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuado por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Luis Javier Ayensa Bobadilla, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, calle *****, y titular del D.N.I. nº ***9252**.

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fechade 2026 para la conclusión del presente documento.

La segunda en nombre y representación de la ASOCIACION GRUPO DE DANZAS COLETOS DE CALAHORRA, de la que es presidente, con domicilio social en Calahorra, C/ Asturias 3, 1ºA CP 26500 con C.I.F. G-26476002, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 180, y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de presidente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha incluido en el Presupuesto General de 2026 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

La concesión de una subvención nominativa de 15.000, - € a la Asociación Grupo de danzas coletes de Calahorra, la partida 3343/48001 para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2026/9377).

Que se deriva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 16 de diciembre de 2025, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones,

en cuya línea estratégica 5: Dinamización cultural y educación, se incluye la línea específica a la que se refiere la propuesta de subvención nominativa del área Gestora Cultura y aplicación presupuestaria ya indicada.

SEGUNDO. - Que por tratarse de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calahorra para 2026, el presente convenio, que tiene el el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha iniciado de oficio, a través del servicio de Cultura la concesión de la siguiente subvención, de acuerdo con la competencia propia definida en el artículo 25, letra de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.

También en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004) en su art.186 se habilita a las entidades locales a conceder subvenciones para actuaciones que respondan al interés público, dentro de sus competencias.

CUARTO -Que la Asociación Grupo de danzas coletes de Calahorra, tiene entre sus fines el fomento y promoción del folclore riojano, y en este contexto promueve la realización de varios festivales de danzas con intercambios culturales de otras zonas geográficas. En concreto, un festival infantil y otro internacional.

- Festival Infantil de Danzas: 23 de mayo de 2026 en el Hall del Mercadal.
- Festival Internacional de Danzas: 8 de agosto de 2026 en la Plaza del Raso.

QUINTO. -Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo cultural de la ciudad colaborar con la Asociación Grupo de danzas coletes de Calahorra en la financiación de la citada actividad, cuyo objetivo es promover y difundir la cultura tradicional a través de festivales, fomentando la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

SEXTO. - Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el presente Convenio que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones

La entidad beneficiaria ha realizado la justificación de la anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2.025, habiendo sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 6 de octubre de 2025.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguiente

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación Grupo de danzas coletes de Calahorra para financiar los gastos derivados de la realización del Festival Infantil y festival Internacional de danzas en Calahorra durante el año 2026, cuya finalidad es la promoción y fomento del folclore riojano en la ciudad, así como la muestra e intercambio cultural de otras zonas geográficas.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2026, lo es de concesión directa.

La concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Entidad beneficiaria. Asociación Grupo de danzas coletes de Calahorra.

Gastos subvencionables

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos efectivamente realizados para la realización de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio durante el año 2026, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

Se entenderá como gastos subvencionables, alojamientos, transportes, dietas, cachet de los artistas, obsequios, publicidad y propaganda, etc.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales, (alquileres, luz, teléfono, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

TERCERA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3343/48001, "Subvención Nominativa Grupo Municipal de danzas" sobre el presupuesto total de la actividad, estimado en 15.995,60 - euros. Para lo cual se ha efectuado la retención de crédito RC 2026/9377.

CUARTA. Cuantía de la subvención

15.000 euros.

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante, su naturaleza nominativa, supone el 100 % del gasto a justificar, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si la actividad (o actividades) finalmente realizada y justificada no corresponde con la actividad planteada como objeto de colaboración en este convenio.

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

QUINTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones que reciba la entidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 30% (4.500€), tras la realización y justificación de la primera actividad: Festival infantil de danzas
- 70% (10.500€), tras la finalización de la segunda actividad; Festival Internacional de Danzas y previa presentación de la justificación de estas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada firmada electrónicamente.

- Declaración firmada por el representante con CIF de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el representante con CIF de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- Relación numerada de las facturas firmada electrónicamente y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Publicidad (folletos, carteles, etc...), de la actividad subvencionada, en la que conste que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Si aparecieran en la publicidad más colaboradores o patrocinadores deberá presentarse relación detallada de otros ingresos (colaboradores monetarios o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido). El pago de los gastos se acreditará mediante documentos bancarios que justifiquen salida efectiva de fondos (transferencia, cargo en cuenta, pago con tarjeta) en los que conste el emisor, el receptor, el importe y fecha del pago.
- Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tiques expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización del plazo determinado en este convenio para la realización de la misma y, como máximo, antes del 1 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento con el texto “En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra”, en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

DECIMA. Órgano Gestor

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

UNDECIMA. Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2025.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA. Causas de Resolución.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación Grupo de danzas colectores de Calahorra.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y las bases de ejecución del presupuesto.

Por el Ayuntamiento
Calahorra

Por la Asociación Grupo de Danzas Colectores de

Fdo: Mónica Arcéiz Martínez

Fdo: Luis Javier Ayensa Bobadilla

La Secretaria General

Belén Revilla Grande